



Cerro Sombrero, 03 de abril de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 167/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 03 de abril de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de pago con Orden de Compra: 3866-53-SE20, Cuota de arrendamiento bloque radial mes marzo/2020.
- 2) El decreto municipal 054 de fecha 05 de febrero de 2020 autoriza la renovación y aprueba el contrato del trato directo por el arrendamiento de bloque radial en frecuencia modulada, para la radiodifusión en la localidad de Cerro Sombrero.
- 3) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra e) del reglamento de compras públicas, Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
- 4) Los términos de referencia sobre "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BLOQUE RADIAL".
- 5) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) La necesidad de pagar el arriendo correspondiente al bloque de frecuencia radial para el correcto funcionamiento de la radio emisora de la comuna de Primavera, por el mes de marzo del año 2020.
- 3) Que con fecha 03 de abril de 2020, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 062, por Christian Santana Barria, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Programas Culturales - Radio Municipal, imputando a las cuentas 22-09-999.

DECRETO

1° PÁGUESE a COMUNICACIONES LARA Y LARA LIMITADA, RUT: 76.110.315-6, la suma de \$ 538.662 exento de IVA, según lo establecido en el contrato de arrendamiento de bloque de frecuencia para la radio emisora de la comuna de Primavera, por el mes de marzo de 2020, correspondiente a la orden de compra electrónica 3866-53-SE20, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras públicas.



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1850877-5a6224 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>